

REGLAMENTO DE LAS PRIMARIAS ABIERTAS A SIMPATIZANTES PARA LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE GOBIERNO DE ESPAÑA

Aprobado por la Presidencia Federal del día 14 de Diciembre de 2014 por 32 votos a favor, 7 a favor de la propuesta de Izquierda Abierta y 8 abstenciones.

Artículo 1. Objeto

- 1.** El presente Reglamento tiene como objeto regular el proceso de designación del/a candidato/a a la Presidencia del Gobierno de España. Por acuerdo del Consejo Político Federal del pasado 28 de junio se realizará por el sistema de primarias abiertas a simpatizantes
- 2.** El resultado de esta consulta será ratificado por el Consejo Político Federal para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 90 de los Estatutos

Artículo 2. Sufragio pasivo y Sistema de Elección

- 1. Sufragio pasivo.** Será elegible cualquier persona que, reuniendo la condición de elector, reúna los requisitos establecido para ser candidato/a por el presente reglamento
- 2. Sistema de elección.** La elección de los candidatos se realizará a una sola vuelta

Artículo 3. Calendario

- 1.** El proceso se articulará en las siguientes fases:
 - a) 14 de diciembre. Aprobación del reglamento y calendario por la Presidencia Federal.
 - b) del 14 de diciembre al 21 de enero. Apertura del censo de simpatizantes y exposición del censo de militantes en las organizaciones locales
 - c) del 15 de diciembre al 22 de enero. Recogida de avales
 - d) 23 de enero. Proclamación de candidatos/as.
 - e) del 23 al 30 de enero. Verificación de censos, Incidencias y reclamaciones sobre el censo.
 - f) 31 de enero – 14 de febrero. Campaña.
 - g) 13 y 15 de febrero. Votación y recuento (hasta el 13 internet y 15 urna)

- h) 18 de febrero. Escrutinio definitivo (incluido el voto por correo).
- i) 21 de febrero. Consejo Político Federal para la ratificación de los resultados.

Artículo 4. El Censo Electoral

1. Estará compuesto por la afiliación de IU y sus simpatizantes que consten en la UAR a la fecha del cierre del censo.
 2. El censo de afiliación y simpatizantes con derecho a participar en las primarias se cerrará el 21 de enero a las 24,00.
 3. Del 23 al 30 de enero se procederá a la revisión del mismo y a la resolución de impugnaciones e incidencias.
 4. El día 31 de enero se establecerá el censo definitivo y se remitirá a las organizaciones correspondientes.
- 4.1. la afiliación.** Tendrán derecho a participar en la consulta los y las militantes que se encuentren en situación de Activo en cualquiera de sus estados sin ser de aplicación lo establecido en el artículo 22. 2 de los Estatutos al cierre del censo el 21 de enero.
- 4.2. simpatizantes:** tendrán derecho a participar en la consulta aquellas personas que se encuentren inscritas o se inscriban como simpatizantes de Izquierda Unida en la UAR mayores de 16 años.
- 4.2.1.** A tal efecto se elaborará una ficha de inscripción en la que indiquen sus datos personales, su interés en ser simpatizante de IU, autoricen el tratamiento de sus datos por IU y declaren que no pertenecen a otra organización política que compita electoralmente con IU.
- 4.2.2.** Cualquier ciudadano o ciudadana de cualquier nacionalidad y con residencia en España podrá solicitar ser simpatizante de IU cumplimentando la ficha correspondiente de manera presencial o a través de las páginas web de IU y sus federaciones. Dichos simpatizantes, junto con las y los afiliados, podrán debatir en las asambleas de base y votar.
- 4.2.3.** Las Asambleas Locales y las Federaciones serán las encargadas de canalizar la participación de los simpatizantes, garantizando su inscripción en la UAR y participación de los mismos.
- 4.3.** A efectos de la votación, tanto los simpatizantes como los militantes de asambleas sectoriales serán adscritos a la asamblea de base territorial del lugar de su residencia.

- 4.4.** Se podrán incorporar al proceso todos/as aquellos/as simpatizantes ya inscritos por las federaciones en sus propios procesos siempre que reúnan las condiciones que marcan la normativa de protección de datos.

Artículo 5. La Junta Electoral Federal de IU (JEF)

- 1.** La Junta Electoral Federal de IU (en adelante JEF) tiene por finalidad garantizar en los términos del presente reglamento el correcto desarrollo del procedimiento, el cumplimiento de la normativa aplicable, la transparencia y objetividad del proceso y el respeto al principio de igualdad.
- 2.** La JEF está integrada por los miembros de la Comisión Federal de Garantías Democráticas, que tendrá las competencias para ejercer como Comisión Electoral del proceso de primarias más la Secretaría de Organización o persona en quién delegue, así como un compañero o compañera por cada uno de los candidatos, con voz y sin voto.

Artículo 6. La Comisión de Organización del proceso de primarias

- 1.** A los efectos de desplegar y coordinar el dispositivo técnico y logístico para el proceso de elección, la Comisión de Organización Federal, bajo la supervisión de la JEF, será la encargada de garantizar la determinación de los colegios electorales, la elaboración y remisión a los colegios electorales de las papeletas que deberán garantizar en todo caso el secreto del voto, en el caso del voto presencial, la remisión a los colegios electorales de la relación de electores que correspondan a cada uno de ellos, la gestión del voto online, la gestión del censo electoral de acuerdo con las normas de la UAR y de este reglamento y la recepción y custodia de las actas de escrutinio del conjunto de los colegios electorales, así como del voto telemático.

Artículo 7. Proceso de presentación de precandidaturas y candidaturas

- 1.** Aquellas personas que vayan a concurrir al proceso de recogida de avales para presentar su candidatura al proceso de primarias deberán comunicarlo por escrito a la JEF indicando:
 - 1.1.** Su compromiso de respeto al programa electoral y de apoyo a la candidatura que obtenga la designación.
 - 1.2.** Su aceptación de las normas que regulan el proceso al que concurren.
- 2.** Dicha comunicación podrá realizarse hasta el 26 de diciembre a las 24,00.
- 3.** Para ser candidato/a tendrá que contar con el aval de al menos un 3% del censo, no pudiendo recoger más de un 15% de avales una misma persona candidata, o con el aval de al menos el 15% de los miembros del Consejo Político Federal hasta un tercio como máximo de los miembros del CPF.

4. La UAR certificará ante la JEF el número de activos a 15 de diciembre para poder fijar el número de avales necesarios.

Artículo 8. Avales a los/as precandidatos/as

1. El plazo de recogida de avales se establece entre el 15 de diciembre y el 22 de enero.
2. Los avales podrán ser otorgados y presentados a través de cualquiera de los siguientes medios:
 - 2.1. En papel, utilizando los modelos oficiales que se adjuntan y que incluyen nombre y apellidos, DNI asamblea de base a la que pertenece y NAF (a rellenar por la organización)
 - 2.2. Telemáticamente. Mediante el sistema que se determine.
 - 2.3. En ningún caso se reconocerá como medio válido para la presentación u otorgación de avales la mera remisión de un correo electrónico manifestando el apoyo a una candidatura.
 - 2.4. Los avales otorgados, podrán ser registrados de manera progresiva a través del mecanismo informático establecido que la JEF ponga a disposición de las estructuras de IU.
 - 2.5. Los/as integrantes del Censo no podrá avalar a más de una candidatura.
 - 2.6. El censo a los efectos de la recogida de avales será el de la UAR hasta la misma fecha de finalización de dicho proceso. Podrán avalar las candidaturas aquellas compañeras/os que estén en situación de activos en la UAR.

Artículo 9. Presentación de los Avales y proceso de verificación

1. Los avales en papel se podrán recoger:
 - 1.1. Directamente por las candidaturas. Aunque es obligatoria la entrega del original, podrá entregarse con antelación copia escaneada al correo primarias@izquierda-unida.es
 - 1.2. A través de las asambleas de base, en este caso, cada Asamblea de base contará con un modelo de acta en el que deberán constar los resultados de las propuestas y votaciones indicando los nombres y DNI de los avalistas a cada una de las candidaturas, acompañados de una copia del censo.
 - 1.3. Telemáticamente en las web de IU y sus federaciones. Los avales recogidos se irán remitiendo a la JEF.

- 2.** Los avales serán presentados ante la JEF dentro del plazo establecido, pudiendo ser presentados a lo largo de todo el proceso. Dicha comisión será la encargada de garantizar la custodia y confidencialidad de los avales en cualquiera de los formatos habilitados al efecto. Los representantes de las candidaturas tendrán acceso a la información sobre los avales a su candidatura
- 3.** Concluido el plazo de presentación de candidaturas se procederá a la verificación de los avales recibidos y a su recuento. El proceso de verificación y recuento de los avales de cada una de las precandidaturas concluirá cuando se haya alcanzado el porcentaje máximo permitido, sin perjuicio que como consecuencia de la anulación de algún aval pudiera ser necesario continuar con el mismo.
- 4.** La JEF organizará y dirigirá el desarrollo del proceso de verificación.
- 5.** La JEF extenderá un acta en el que se reflejarán sus actuaciones y en todo caso los siguientes aspectos:
 - 5.1.** Precandidaturas comunicadas.
 - 5.2.** Precandidaturas que formalizan la presentación de su candidatura en el plazo establecido
 - 5.3.** Precandidaturas que obtienen el número mínimo de avales, expresando exclusivamente si se obtiene el porcentaje exigido.
 - 5.4.** Candidaturas que no obtienen el número mínimo de avales.
 - 5.5.** Avales anulados a cada candidatura por doble registro.
 - 5.6.** Avales impugnados y el acuerdo respecto a la impugnación que ha adoptado la JEF.
- 6.** El acta será firmada por los miembros de la JEF, incluidos los representantes acreditados ante dicha Comisión por las precandidaturas para el proceso de verificación y recuento de avales.
- 7.** A los efectos de un eventual recurso, la JEF custodiará los registros de los avales presentados, los avales que hayan sido objeto de impugnación, los avales que hayan sido anulados y los avales que no hayan sido registrados.
- 8.** El resto de los avales que se hayan registrado y contabilizado sin incidencia alguna, serán destruidos al concluir el acto de verificación y recuento.

Artículo 10. La papeleta electoral

1. En el modelo de papeleta si hubiera más de un/a candidato/a, figurará:

"Doy mi voto a la candidatura a la Presidencia del Gobierno por IU a:"

2. Los nombres de los/as candidatos/as se ordenarán en la papeleta por orden alfabético

Artículo 11. Medios y recursos

1. La Comisión de Organización Federal pondrá a disposición de los precandidatos la siguiente información:
 - 1.1. Los datos estadísticos de censo para saber cuánta militancia hay en su ámbito y el número de avales necesarios para presentar su candidatura.
 - 1.2. Los formularios oficiales, tanto individuales como colectivos, para la recogida de avales.
2. Las direcciones en sus diferentes niveles garantizarán que los/as inscritos/as en el censo puedan otorgar su aval a cualquiera de los precandidatos que se hayan presentado, así como facilitarán en igualdad de condiciones que los precandidatos puedan acudir, incluso simultáneamente, a las asambleas de base para la recogida de avales.
3. Las precandidaturas que hayan comunicado su intención de concurrir al proceso de primarias una vez iniciado el proceso de recogida de avales no podrán reclamar aquellos recursos, medios o actuaciones que por su naturaleza hayan quedado extinguidos con anterioridad a la comunicación de su presentación.

Artículo 12. Proclamación provisional de las candidaturas

1. La JEF, una vez finalizada la verificación y recuento de los avales, proclamará provisionalmente las candidaturas que hayan cumplido los requisitos establecidos en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 13. Recursos y resolución

1. Contra el acuerdo de proclamación provisional de candidaturas se podrá presentar, en el plazo de 24 horas desde la comunicación de dicho acuerdo, recurso de reposición ante la JEF, que deberá resolver en un plazo máximo de 24 horas.
2. En ningún caso serán recurribles hechos, acuerdos o decisiones que no sean determinantes en la proclamación o no como candidatura de cualquier precandidatura.

3. Los recursos podrán interponerse por cualquiera de las precandidaturas que se hubiera personado en el proceso de verificación y recuento de avales. Aquellas precandidaturas que no se hubieran personado en ese acto se entenderán que renuncian a su condición de parte del proceso de primarias.

Artículo 14. Proclamación definitiva de candidaturas

1. Trascurridos todos los plazos y resueltos los eventuales recursos que pudieran presentarse, la JEF procederá a la proclamación definitiva de candidaturas.
2. Una vez proclamadas definitivamente las candidaturas se procederá a la destrucción de los avales en cualquiera de sus soportes.
3. Si una vez transcurridos los plazos establecidos, se proclamase sólo una candidatura, quedará en suspenso el resto del proceso, pasándose directamente a la ratificación del CPF la candidatura proclamada en la fecha indicada en este Reglamento.

Artículo 15. Representantes de las candidaturas.

1. Una vez proclamadas, las candidaturas designarán un representante ante la JEF.

Artículo 16. Campaña de información

1. En los procesos de elecciones primarias para la elección del candidato/a a la Presidencia del Gobierno de España, la campaña de información tendrá una duración mínima de 15 días.
2. Durante la campaña de información, los candidatos y las candidatas tendrán que mantener en todo momento un comportamiento adecuado y de respeto con los principios que inspiran nuestra organización.
3. Sin perjuicio de la individualidad de la campaña de cada candidatura, todos los actos y acciones que las candidaturas desarrollen dentro de la campaña de información, deberán respetar y garantizar unos criterios básicos de unidad de imagen corporativa. Dichos criterios serán establecidos por la Comisión de Organización Federal.
4. Las candidaturas están obligadas a respetar los Estatutos de IU y en especial la normativa que regula el proceso de primarias abiertas.
5. Las organizaciones de IU estarán obligadas a ceder sus locales para los actos que deseen realizar las candidaturas. Para ello lo comunicarán con antelación a la JEF que hará la distribución correspondiente

Artículo 17. Comunicación

- 1.** Se garantizará un trato igualitario en la cobertura desde las herramientas de comunicación de Izquierda Unida: gabinete de prensa, web y redes sociales.
- 2.** Se habilitará una web de primarias en la página de IU con una ficha de cada candidato y enlaces a las páginas web y perfiles en redes sociales de cada uno de ellos.
- 3.** Se organizará al menos un debate que se retransmitirá por streaming a través de la página web de Izquierda Unida. La JEF incentivará la concreción del máximo de debates con el visto bueno de las candidaturas.
- 4.** La JEF junto con los responsables correspondientes fijará las herramientas comunicativas que se ponen a disposición de las candidaturas.

Artículo 18. Financiación

- 1.** La JEF garantizará y hará efectiva la igualdad de trato en cuanto a recursos para la realización de la campaña.

Artículo 19. Colegios electorales

- 1.** La Comisión de Organización Federal, bajo la supervisión de la JEF, establecerá los parámetros y criterios a seguir en la determinación de Colegios Electorales y de las mesas electorales. Todas las sedes de Izquierda Unida pueden constituirse como Colegio Electoral o aquellas otras que se decidan, pudiendo agruparse las que se consideren bajo el criterio de facilitar la máxima participación.
- 2.** Las Comisiones de Organización Federal establecerá los centros de votación, al menos, con veinte días de antelación a la jornada de votación. La relación de centros de votación será publicada por la Comisión de Organización Federal con una antelación de quince días respecto al día de la votación.
- 3.** La Comisión de Organización Federal deberá comunicar a través de sus organizaciones locales a cada elector el lugar y el horario en el cual podrá ejercer su derecho a voto con una antelación de, al menos, 15 días.
- 4.** El número de mesas de cada Colegio Electoral se determinará por la Comisión de Organización Federal quince días antes de la votación teniendo como base el número de electores registrados en ese momento. Dicha determinación se realizará teniendo en cuenta la previsible evolución del proceso de inscripción en cada ámbito.

Artículo 20. Mesas electorales

- 1.** Las mesas electorales estarán formadas por una presidencia y dos vocalías, que se elegirán por sorteo público en cada Asamblea de Base.
- 2.** Las personas que han de formar parte de la mesa serán designadas mediante sorteo entre los y las militantes o afiliados y afiliadas directos con criterios de proximidad. En dicho sorteo se elegirán también dos suplentes para cada uno de los puestos de la mesa electoral.
- 3.** La designación como miembro de la mesa será comunicada de manera inmediata a la persona afectada, al representante de la asamblea de base en cuestión, y a la Federación correspondiente.
- 4.** Las personas designadas dispondrán de 48 horas para comunicar las causas que les impidan cumplir con su función como miembros de la mesa.
- 5.** En el supuesto de no comparecer el día de la votación un número suficiente de titulares y suplentes para constituir la Mesa, el consejo político de la asamblea de base la formará con militantes de la asamblea, dando cuenta de esta circunstancia a la Comisión de Organización Federal.
- 6.** En cualquier caso, el 29 de enero debe de estar a disposición de la comisión de organización los datos definitivos de los componentes de todas las mesas incluyendo teléfono de contacto y correo electrónico.
- 7.** La Comisión de Organización Federal pondrá a disposición de estas personas todo el material y la documentación necesaria para el desarrollo de su actividad.

Artículo. 21. Presidencia y vocalías de la mesa electoral

- 1.** La presidencia y las vocalías desarrollan su actividad de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de IU, las bases de la convocatoria del proceso, y siguiendo las correspondientes instrucciones o acuerdos que pudieran adoptarse por los órganos competentes de IU. Su actividad se desarrolla en tres aspectos fundamentales:
- 2.** La presidencia y las dos vocalías son los encargados de la constitución de la mesa electoral en el Colegio Electoral correspondiente, de la cual levantarán acta, en la que, en todo caso, deberá constar las personas que componen la mesa, la relación de los representantes de las candidaturas presentes y la hora de constitución de dicha mesa.
- 3.** Una vez constituida la mesa, sus funciones durante el desarrollo de la jornada de votación son:
 - 3.1.** Velar por el libre ejercicio del derecho a voto

- 3.2.** Verificar el correcto ejercicio de la actividad de los representantes de las candidaturas.
- 3.3.** Proceder a la identificación de los votantes, siendo el único órgano con competencia para ello.
- 3.4.** Asegurar que las condiciones en las que se celebra la votación cumplen con los requisitos establecidos
- 4.** Una vez finalizada la votación, completarán el acta de la jornada de votación en la que figurarán las incidencias que se hayan producido a lo largo de la misma. En dicha acta deben figurar el censo electoral, los votos emitidos, los votos nulos, votos blancos, los validos a candidatura y los obtenidos por cada una de las candidaturas.
- 5.** Para el ejercicio de sus funciones, y en ausencia de normativa interna específica se tendrá como referencia lo dispuesto en la LOREG.

Artículo 22. Apoderados/as de las candidaturas

- 1.** Las candidaturas podrán designar apoderados/as que velen por sus intereses en el desarrollo de la jornada de votación. Las candidaturas comunicarán a la Comisión de Organización Federal el listado de apoderados designados para cada mesa o centro de votación, que lo comunicará a los respectivos ámbitos regionales, provinciales y locales.
- 2.** Sólo podrá actuar un/a apoderado/a de cada candidatura simultáneamente en cada mesa electoral. En aquellos centros de votación donde haya más de una mesa electoral, adicionalmente podrá actuar un/a apoderado/a de cada candidatura en dicho centro.
- 3.** Para el ejercicio de su actividad, dichos representantes deberán llevar bien visible un distintivo en el que figure la condición de su labor así como la candidatura a la que representan.
- 4.** Los/as apoderados/as colaboraran con la mesa electoral en el correcto desarrollo de la jornada, pudiendo participar con voz y sin voto en las deliberaciones de la mesa, comprobar, en caso de duda, la identificación de los electores y electoras, consultar el censo electoral de la mesa y presentar cuantos escritos e impugnaciones entiendan oportuno en nombre de la candidatura que representan.

Artículo 23. Del desarrollo de la votación

- 1. Votación telemática.** Se podrá votar desde las 10 horas del día 5 de Febrero a las 10 horas del día 13 de febrero.

- 1.1.** La Comisión de organización comunicará a cada uno de los presidentes de mesas el listado de los que ha utilizado esta opción para que sean eliminados del censo de votantes presenciales

2. Votación presencial

- 1.** El día 15 de febrero, se instalará una única urna desde las diez de la mañana hasta las 20:00 horas en los colegios electorales correspondientes.

3. Voto por Correo

Los electores que el día de la votación prevean que no podrán ejercer su derecho deberán comunicar personalmente a la Comisión de Organización Federal este hecho hasta las 14 horas del día 03 de febrero a través del procedimiento que establezca que, en todo caso, deberá garantizar el carácter libre, secreto, directo y personal del voto. La Comisión de Organización Federal proveerá a cada uno de esos electores de una papeleta y un sobre de votación para que pueda ejercer su derecho al voto por correo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) La Comisión de Organización Federal remitirá a cada elector (que lo solicite) un sobre que contendrá una papeleta electoral oficial y un sobre electoral con código de barras.
- b) El elector remitirá por correo a la sede federal de IU hasta las 14 horas del día 11 de febrero un sobre que contendrá la papeleta de votación dentro del sobre electoral. Así mismo depositará dentro del sobre de correos junto a la papeleta de votación y una fotocopia de su DNI.

En el remite del sobre de correos, junto con la dirección federal de IU se hará constar entre paréntesis la siguiente frase: “para las primarias”

- c) La JEF custodiará los sobres sin abrir hasta el escrutinio definitivo.
- d) La JEF habilitará el voto por correo de la forma que técnicamente sea más viable y transparente.

Artículo 24. Del recuento de la votación

- 1.** Una vez cerrada la urna comenzará en cada uno de los locales donde se ha desarrollado la votación el escrutinio, que será público, al que, además de los miembros de la mesa, podrán asistir los apoderados de cada una de las candidaturas.
- 2.** Cada resultado de la votación se elevará, en forma de acta firmada a la sede de cada federación y desde aquí a la JEF. Aunque es obligatoria la entrega del original, podrá entregarse con antelación copia escaneada del acta al correo primarias@izquierda-unida.es

3. La Comisión de Organización Federal junto con la JEF establecerá un mecanismo para la recopilación de los datos provisionales sin perjuicio de lo anterior.

Artículo 25. Proclamación de resultados

1. La JEF, certificará proclamará provisionalmente los resultados con la información transmitida por las federaciones de IU
2. Una vez que tenga en su poder las actas originales así como el voto por correo se realizará escrutinio definitivo que dará lugar a la proclamación definitiva de la candidatura.

Artículo 26. Ratificación por el CPF

1. La candidatura que salga elegida en las primarias y el proceso deberán someterse a la ratificación por parte del Consejo Político Federal el día 21 de febrero